

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN J D No 001.

*"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR - y se dictan otras disposiciones."*

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR -**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 17 de la Resolución 005 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 7 del Artículo 7° del artículo 17 de la resolución de Junta Directiva 005 de 1997, establece que son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte: *"Adoptar la estructura orgánica del Instituto. Crear, suprimir, fusionar, clasificar y reestructurar dependencias y cargos de la entidad, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales, adoptando las escalas, asignaciones y remuneraciones y determinar las funciones básicas de las distintas dependencias."* (Subrayado fuera de texto).

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *"(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital"* en su artículo 12, contempla que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital —DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN J D No 001.

*"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD" – y se dictan otras disposiciones."*

Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera:

| NIVEL JERÁRQUICO | LÍMITE SALARIAL MENSUAL |
|------------------|-------------------------|
| DIRECTIVO        | \$14.448.012            |
| ASESOR           | \$11.548.751            |
| PROFESIONAL      | \$8.067.732             |
| TÉCNICO          | \$2.990.759             |
| ASISTENCIAL      | \$2.961.084             |

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación de la presente Resolución, conforme a la certificación expedida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 10, responsable del Área Presupuesto.

Que mediante oficio 2020EE808 O1 de fecha 16 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para la vigencia 2020.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en sesión y Acta No. 1 del XX de abril de 2020, consideró y aprobó el incremento salarial para los empleados públicos de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ASIGNACIONES BÁSICAS.** Fijar a partir del 1° de enero de 2020, el incremento salarial del 5.12% en la asignación básica mensual para las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - así:

| NIVEL | DIRECTIVO | ASESOR    | PROFESIONAL | TÉCNICO   | ASISTENCIAL |
|-------|-----------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 01    | 6.070.216 | 4.751.639 | 3.605.585   |           | 1.448.364   |
| 02    | 7.469.671 | 5.369.304 | 3.631.970   | 2.350.217 | 1.563.187   |

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN J D No 001.**

*"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD" – y se dictan otras disposiciones."*

|    |           |           |           |           |           |
|----|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 03 | 7.670.174 | 6.070.216 | 3.683.944 | 2.428.625 | 1.622.581 |
| 04 | 9.588.993 | 6.369.260 | 3.852.018 |           |           |
| 05 |           |           | 4.419.823 | 2.614.411 | 1.866.315 |
| 06 |           |           | 4.596.287 | 2.765.797 | 1.926.805 |
| 07 |           |           | 5.011.257 | 2.834.732 |           |
| 08 |           |           | 5.343.188 |           | 1.987.294 |
| 09 |           |           | 5.444.934 |           | 2.194.678 |
| 10 |           |           | 5.504.816 | 2.990.759 | 2.350.217 |
| 11 |           |           | 6.373.506 |           | 2.523.039 |

**Parágrafo.-** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**Artículo 2.- ASIGNACIONES BÁSICAS. PLANTA TRANSITORIA.** Fijar a partir del 1° de enero de 2020, el incremento del 5.12% en la asignación básica de la planta transitoria del Instituto Distrital de Recreación y Deporte — IDRD, — así:

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO         | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2019 | INCREMENTO 2020 | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2020 |
|---------------------------------|--------|-------|--------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| Auxiliar Administrativo         | 5120   | 22    | 2.224.371                      | 5,12%           | 2.338.259                      |
| Técnico Administrativo          | 4065   | 12    | 2.201.479                      | 5,12%           | 2.314.195                      |
| Operario Calificado             | 5300   | 13    | 1.665.166                      | 5,12%           | 1.750.423                      |
| Auxiliar de Servicios Generales | 5335   | 7     | 1.122.427                      | 5,12%           | 1.179.896                      |
| Operario Calificado             | 5300   | 11    | 1.500.958                      | 5,12%           | 1.577.808                      |
| Auxiliar Administrativo         | 5120   | 9     | 1.265.160                      | 5,12%           | 1.329.937                      |
| Operario Calificado             | 5300   | 9     | 1.265.160                      | 5,12%           | 1.329.937                      |

**Artículo 3.- SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD—, a quienes se les aplica la presente resolución, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos decretados por el Gobierno Nacional, para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional

**PARÁGRAFO:** No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

**Artículo 4.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y

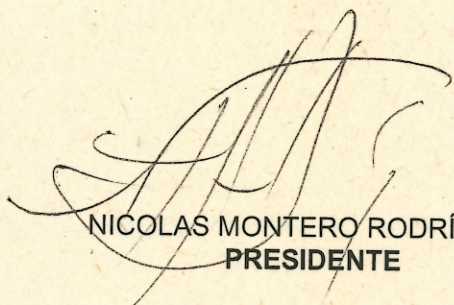
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN J D No 001.

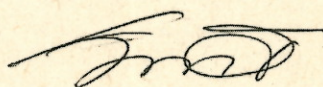
*"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD" – y se dictan otras disposiciones."*

surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el día 27 de Abril de 2020

  
**NICOLAS MONTERO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

  
**SANDRA JABER MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA**